TEXTO DEFINITIVO

LEY P-1611

(Antes Ley 23691)

Sanción: 19/07/1989

Promulgación: 11/08/1989

Publicación: B.O. 17/08/1989

Actualización: 31/03/2013

Rama: Laboral

CITACIONES JUDICIALES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1º- Cualquier persona citada por los tribunales nacionales o provinciales, que preste servicio en relación de dependencia, tendrá derecho a no asistir a sus tareas durante el tiempo necesario para acudir a la citación sin perder el derecho a su remuneración.

Art. 2º- Igual derecho le asistirá a toda persona que deba realizar trámites personales y obligatorios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, siempre y cuando los mismos no pudieran ser efectuados fuera del horario normal de trabajo.

LEY P-1611					
(Antes Ley 23691)					
(TABLA DE ANTECEDENTES					
Artículo del texto definitivo	Fuente				
1 y 2	Arts 1 y 2 : texto original				

Artículo suprimido:

Art. 3: suprimido por ser de forma